

Señor(a)
FLORANGELA VILLEGAS CIFUENTES
CALLE 9 C BIS No. 68 Q - 85 INT 2 APTO 301
CELULAR: 3142945679
CIUDAD

Dirección No existe 689, la
 dirección correcta es 689
 conjunto residencial reserva de
 las Americas, Se confirma
 con el guarda de seguridad que
 la Señora Barbara Prieto reside
 y confirman que si, visitante
 González lo rehúsa, porque NO
 esta correcta la dirección.

REF: Respuesta SDM 75930

En atención al radicado de la referencia, me permito informarte que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comperendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Respecto de los siguientes comparendos se observa lo siguiente:

17. *See* also, e.g., *United States v. Williams*, 1998 WL 10000 (S.D. Cal. 1998).

576495

CL 3 No. 21 -
DE BOGOTA

[illegible]

Es de aclarar que los aludidos comparendos fueron ~~emitidos~~ a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad

ibogota.gov.co
5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

26. $\frac{1}{2} \times 10^{-3} = 5 \times 10^{-4}$ m

(SIM) para la fecha de imposición y entrega de los mismos, en este sentido se aclara que la dirección CL
3 No. 21 – 33 DE BOGOTÁ

 Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
055165217	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NEIVA
Nombres	Apellidos	
FLORANGELA	MILEGAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1972-03-22	F H M	4312216
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
CL 3 No 21 - 33		

[illegible]

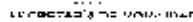
AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



14:294 J3311714#522057:764C

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio e a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política e a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público e social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los siguientes actos administrativos que la declararon contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

COMPARENDO	RESOLUCION
1001000000019128879	576495 del 07/04/2018
1001000000022770843	136744 DEL 03/05/2019

Ahora bien, en relación al comparendo No. 10010000000160997531 del 23/06/2017, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Vanessa Ramírez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10817

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-75930/ FLORANGELA VILLEGAS CIFUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-B0649 d el 24 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-75930.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo (Subdirección de Contravenciones de Tránsito)